



JUNTA DE REMATES DE GADC-G
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017 - ALC- MCh-GADCG

REMATE DE LOS BIENES QUE ESTÁN EN DESUSO POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa (...).

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 80 del Reglamento Administrativo y Control de Bienes del Sector Público, determina que cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se deberá adjuntar el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Que, el artículo 81 del Reglamento Administrativo y Control de Bienes del Sector Público, determina que cuando los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usarlos, pero sí son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo, o de su delgado.

Que, mediante oficio 005-JR-GADCG de 19 de noviembre del 2020, por parte del señor Rodrigo Castillo Director administrativo, en el que se da a conocer al señor Alcalde y en su calidad de delegado para presidir la Junta de Remates, sugiere que se continúe con el trámite pertinente para efectuar el remate de los bienes que bajo informe presentado por los peritos designados, son susceptibles de remate, ya que no son útiles para la



JUNTA DE REMATES DE GADC-G

institución pero si son libres de remate; y, por lo tanto se necesita ser autorizados a través de una Resolución emitida por parte de la máxima autoridad municipal.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Disponer al Director Administrativo continúe con el trámite pertinente para efectuar el remate de los siguientes bienes: Mobiliario y Afines, Equipos electrónicos, Equipos informáticos, instrumentos musicales, Maquinarias y Vehículos, Lencería, accesorios y afines, Partes, repuestos (chatarra), quienes actuarán y desarrollarán su peritaje a lo concerniente, en base al Art. 81 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

ARTICULO 2.- Publíquese y notifíquese la presente Resolución Administrativa, en uno de los periódicos que circulan en esta ciudad, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a primero de diciembre del dos mil veinte.

EJECÚTESE.



LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA